

**Comisión Estatal de los Derechos Humanos**

<b>Área:</b>	<b>Unidad de Transparencia</b>
<b>Número de oficio:</b>	<b>UT/184/2026</b>
<b>Expediente:</b>	<b>160352826000027</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Acuerdo De Incumplimiento De Prevención</b>

Morelia, Michoacán a 05 de junio de 2026.

**ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓN**

Vistas las constancias que integran la solicitud de información con número de folio 160352826000027 ingresada mediante el sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, esta Unidad emite el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** El quince de mayo de dos mil veintiséis, se presentó a esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, la solicitud de información con número 160352826000027 ingresada mediante el sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que se solicita:

- 1. Solicito se informe si la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán cuenta con algún mecanismo institucional de control o seguimiento respecto de los acompañamientos legales brindados por la institución.*
- 2. En caso afirmativo, solicito se describa dicho mecanismo institucional de control o seguimiento.*
- 3. Solicito se informe el fundamento normativo conforme al cual opera el mecanismo institucional referido.*
- 4. Solicito se informe qué área administrativa es responsable de operar, actualizar, resguardar o dar seguimiento al mecanismo institucional señalado.*



5. Solicito versión pública de los formatos, registros, bases de datos, controles, lineamientos, criterios o documentos utilizados para el seguimiento de acompañamientos legales brindados por la institución, testando únicamente los datos personales o información confidencial que corresponda conforme a la normatividad aplicable.

**SEGUNDO.** Con fecha veintidós de mayo de dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia emitió un Acuerdo de prevención, mediante oficio UT/152/2026, en el cual se le solicitó que a más tardar el cinco de junio de la presente anualidad precisara lo siguiente:

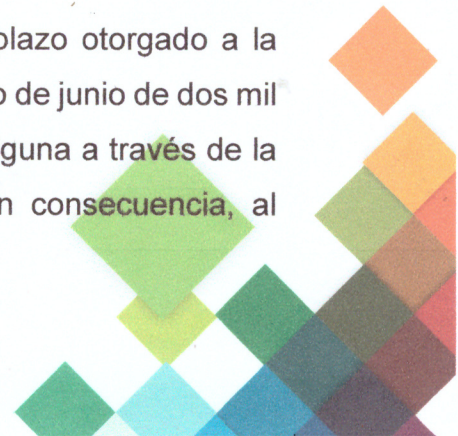
1. Tipos de acompañamientos legales a los que hace referencia.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Unidad de Transparencia es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 108 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 81 fracción II, del Reglamento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** El artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que, cuando la persona solicitante no desahogue la prevención formulada dentro del plazo otorgado para tal efecto, la solicitud de acceso a la información se tendrá por no presentada.

Conforme al antecedente segundo del presente Acuerdo, el plazo otorgado a la persona solicitante para desahogar la prevención venció el cinco de junio de dos mil veintiséis, sin que a esa fecha se hubiera recibido respuesta alguna a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ni por otro medio. En consecuencia, al



haberse agotado el plazo sin que la persona solicitante atendiera los requerimientos formulados, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 115 antes citado.

No obstante, la falta de desahogo de la prevención, esta Unidad de Transparencia atendiendo al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 6°, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 7 y 9 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, valoró la posibilidad de dar atención de oficio a la solicitud. Sin embargo, dada la ambigüedad de la solicitud en cuanto a los acompañamientos legales, no es posible determinar con certeza el objeto de la solicitud ni garantizar la entrega de información completa y pertinente por lo que no resulta viable la atención de oficio.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Esta Unidad de Transparencia es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos del considerando Primero.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y en virtud de que la persona solicitante no atendió la prevención formulada dentro el plazo concedido para tal efecto, se tiene por no presentada la solicitud de acceso a la información con folio 160352826000027.

**TERCERO.** Notifíquese a la persona solicitante el presente Acuerdo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y publíquese en los estrados físicos y digitales de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, en términos de la normatividad aplicable.

**Atentamente**

**Rosa Miroslava Pacheco Lara**

Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal  
de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

